



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN**  
**DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA**  
**ELECTRÓNICA**

Nro. 183-2024/DGI-INDECOPI  
Lima, 28 de junio de 2024

**Exp. N° 009-2023/DGI**  
**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

*Auditoría anual del software de firma digital*

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante el Decreto Supremo 052-2008-PCM, el INDECOPI tiene a su cargo la gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica; competencia que el vigente Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI ha asignado a esta Dirección;

Que, el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)**, en adelante el recurrente, ha acreditado su software de firma digital "*Re Firma*" mediante la Resolución Nro. 081-2023/DGI-INDECOPI de fecha 5 de mayo de 2023;

Que conforme al artículo 69° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 052-2008-PCM, el recurrente debe aprobar auditorías anuales que verifiquen la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron su acreditación, correspondiendo en este caso la ejecución de la primera auditoría anual;

Que, mediante las respectivas evaluaciones técnicas y el análisis del correspondiente informe en el marco del Comité de Acreditación, se ha verificado que el software de firma digital del recurrente mantiene los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación, para el nivel de seguridad medio;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Dar por aprobada la primera evaluación de auditoría anual aplicada al software de firma digital de la persona jurídica **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)**, acreditado mediante Resolución Nro. 081-2023/DGI-INDECOPI.

**SEGUNDO.** – Precisar al recurrente que, tal como se lee en el acta del Comité de Acreditación, debe informar oportunamente a la autoridad de acreditación de las variaciones que practique sobre el aplicativo, aun si se trata de variaciones que a su juicio no incidan sobre las funcionalidades acreditadas del mismo.

**LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL**  
**DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**